RESOLUCION N°: 412 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 12/2015 "SERVICIO DE ADECUACION DE VENTANAS PARA ATENCION AL PUBLICO" RUBRO 240 – ID N° 297.363.-

CIUDAD DEL ESTE, 02 de Octubre de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 18 de setiembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a dar lectura del contenido de las ofertas, de conformidad con lo solicitado en la carta de invitación y dando cumplimiento a la prorroga según Acta N° 25/2015 de fecha 01/09/2015, se registró la presentación de dos ofertas, y son las empresas: ITA MOROTI S.A. y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.R.L.----------

QUE, el dictamen expresa: "…*El comité evaluador inicia su tarea solicitando a las empresas Ita Moroti S.A. y Servicios y Representaciones S.R.L, los documentos faltantes (carácter formal) de cada uno de ellos, y las cuales constan en el acta de apertura, estos requerimientos fueron notificados y emplazados por 48hs (finalizado el plazo el día 16/09/2015) Según Nota S.O.C. N° 36/2015 y 37/2015. En respuesta a este pedido la empresa ITA MOROTI S.A. ha proveído todos los documentos solicitados en tiempo y forma, sin embargo la Empresa Servicios y Representaciones S.R.L. no presenta las respectivas documentaciones. Se menciona además, que este llamado tuvo la publicación de la Adenda I, II y III. Una vez expirado el plazo otorgado para subsanar la provisión de documentaciones formales, el comité evaluador prosigue con su tarea…*"----------

QUE, en el mencionado dictamen sigue expresando: *A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015,en cuanto a la* ***verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,*** *el Comité Evaluador ha verificado que en las ofertas presentadas obran las CONSTANCIAS DE NO SER FUNCIONARIO PUBLICO, emitido por la Secretaria de la Función Pública, así mismo, se ha solicitado por la NOTA S.O.C. N° 39/2015, a la Sección de Recursos Humanos, de la VI Circunscripción Judicial, la verificación por los medios disponibles. En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RRHH se expidió la Nota ORRHH.CDE N° 421/15 por lo cual se informa cuanto sigue: "Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución DNCP N° 849/2015, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal" (sic). Notando este comité que no existe impedimento legal, se continúa con el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado…".*----------

QUE, el mencionado dictamen recomienda la adjudicación a la empresa: "…*Por lo tanto, habiendo realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas por las empresas anteriormente citadas. En este estudio, se han observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución. El Comité de Evaluación conformado para la Contratación Directa N° 12/2015 para el "SERVICIO DE ADECUACION DE VENTANAS PARA ATENCION AL PUBLICO"* ***ID 297.363, emite la recomendación de adjudicación a la empresa: Ita Moroti S.A. 80044543-0:*** *con un monto de 25.007.456 Gs.- (Veinticinco millones siete mil cuatrocientos cincuenta y seis guaraníes). En razón de que esta empresa cumple con lo establecido en el PBC y el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1, 2, 3 "…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo.".*----------

Abog. Juan V. Ferreira
Secretario del Consejo
V.I.C.J. Alto Paraná

QUE, *según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que la empresa oferente posee la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES,* ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, la nota NDAF N° 528/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Arq. Ángel González, Jefe de Sección de Obras Civiles,** como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a **Contratación Directa Nº 12/2015 "SERVICIO DE ADECUACION DE VENTANAS PARA ATENCION AL PUBLICO" RUBRO 240 – ID N° 297.363,** a la empresa: **ITA MOROTI S.A. con un monto de Gs. 25.007.456** (Guaraníes veinticinco millones siete mil cuatrocientos cincuenta y seis).----------

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° DESIGNAR, al **Arq. Ángel González, Jefe de Sección de Obras Civiles,** como Administrador del contrato.----------

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG. RAMON F. A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

05/10/2015